



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA
SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 294

ROL N°: R-070-12 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 170, DE 18.08.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4349553-4, DE 20.07.2011, legalizada 04.08.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 050, DE 04.04.2012.
FECHA NOTIFICACION: 09.04.2012.

VALPARAISO, 23 MAYO 2012

VISTOS:

1. El Reclamo N° **170/18.08.2011** de fs. 1.
2. La **D.U.S. N° 4349553-4/20.07.2011**, legalizada con fecha **04.08.2011** (fs. 9/10).
3. La Resolución de Primera Instancia N° **050/04.04.2012** (fs. 18/19).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° **050/04.04.12** (fs. 18/19), se accedió a lo reclamado, debiendo modificarse los valores declarados en la **D.U.S. N° 4349553-4/20.07.2011**, legalizada con fecha **04.08.2011** (fs. 9/10), mediante una Solicitud de Modificación al Documento Aduanero (S.M.D.A.), con aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174° al valor, de la Ordenanza de Aduanas, y

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:



Dirección Nacional
Valparaiso/Chile
Teléfono (32) 2200500

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese y Notifíquese.


Secretario
AYAL/JLVP/LAMS/
24.04.2012



Juez Director Nacional de Aduanas

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECLAMO N° 170/ 2011

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 050 / **VALPARAÍSO,** 04 ABR 2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 170 de 18.08.2011, interpuesto por el agente de aduanas señor Jaime García V., por cuenta de los señores NEW YORK EXPORTACIONES Y CIA. LTDA. RUT 79.836.220-8, mediante el cual solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4349553-4 de fecha 04.08.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante DUS N° 4349553-4 de fecha 04.08.2011, se exportaron 73 contenedores con 2100 cartones con 21.000 KN de Pasas morenas deshidratadas en cajas con un valor CRF. US\$ 44.100 bajo la modalidad Consignación Mínimo a Firme.

2.- QUE el recurrente expone:

Que conforme lo expresado anteriormente y de acuerdo a los antecedentes los valores serían los siguientes:

DONDE DICE

DEBE DECIR

ANTECEDENTES FINANCIEROS

OTROS GASTOS DEDUCIBLES US\$ 700,00	OTROS GTOS. DEDUCIBLES US\$ 975,00
VALOR LIQ. RETORNO US\$ 43.400,00	VALOR LIQ. RETORNO US\$ 43,125,00

DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS

VALOR FOB US\$ 43.400,00	VALOR FOB US\$ 43.125,00
FOB UNIT. US\$ 2,066667	FOB UNIT. US\$ 2,053571

TOTALES

VALOR FOB US\$ 43.400,00	VALOR FOB US\$ 43.125,00
FLETE US\$ 700,00	FLETE US\$ 975,00

LOS DEMAS DATOS NO VARIAN.- LA RAZON POR LA CUAL SE SOLICITA ESTE CAMBIO SE DEBE A QUE EL CLIENTE CAMBIÓ EN EL BL. EL VALOR DEL FLETE.

3.- QUE a fojas 8, se adjunta BL: N° MSCUST56968 que señala como monto del flete la suma de US\$ 975,00

4.- QUE a fjs. 11, se anexa Factura de Exportación N° 2621/2011 de la empresa New York Exportaciones y Cia. Ltda.. que describe las mercancías y su valor por US\$ 44.100 (Mínimo garantizado),

5.- QUE a fojas 13, el fiscalizador informante mediante Informe N° 19918, de fecha 06.12.2011, indica lo siguiente:

- Que conforme a los antecedentes presentados y a la carta de reclamo, donde el motivo indicado es que posterior a la legalización del DUS, se modificó el valor el valor del flete, lo que genera un cambio en el valor FOB, FOB unitario y Valor Líquido de Retorno.



Plaza Wixseiwright 144
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

- Que existiendo una cláusula de Venta CFR, cualquier cambio en el valor del flete genera una diferencia en el valor FOB de la declaración y por ende, en el valor líquido de retorno.
- En razón de lo expresado procedería lo solicitado.

6.- **QUE** a fojas 14 y 15, mediante Resolución s/n y Ordinario N° 98, de fechas 30.01.2012 y 13.02.2012 respectivamente se notifica la prescindencia del trámite de recepción de la Causa a Prueba, por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

7.- Este Tribunal de Primera Instancia, de conformidad al análisis efectuado, a los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, determina que es procedente autorizar la modificación del flete a US\$ 975, que es lo correcto, debiendo el despachador presentar una S.M.D.A., y emitirse denuncia por infracción al artículo 174 a la Ordenanza de Aduanas.

6.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores declarados en el DUS N° 4349553-4 de fecha 04.08.2011, de conformidad a lo dispuesto en el Cap IV Num.8.10. de la Res. 1300/2006, por tratarse de una cláusula de venta CFR y modalidad de venta Consignación Mínimo a Firme cuyos valores son inferiores a los consignados en el primer mensaje.
Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

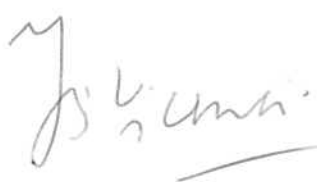
1.- **MODIFIQUESE** mediante SMDA el DUS N° 4349553-4/20.07.2011, por las razones precitadas con aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174° al valor de la Ordenanza de Aduanas.

2.- Elévense estos autos en consulta al tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



IVA/AAC/FOC/ACP
FRESIA OSORIO CATALÁN
JEFE UNIDAD CONTROVERSIAS
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
V REGION



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso